

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiuno de agosto de dos mil veinte

INTERLOCUTORIO No. 1039

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Scotiabank Colpatria S.A.

Demandados: Freddy Rojas Pineda

Rad: 76001400302720200036100

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva es procedente y se ajusta a las exigencias de los artículos 82, 83, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1. ORDENAR a FREDDY ROJAS PINEDA,** pagar a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.,** dentro de los 5 días siguientes a su notificación de esta providencia, la suma de \$65'235.479.92, capital contenido en pagare visible a folio 2, más los intereses moratorios a la tasa legal máxima autorizada por ley desde el 07 de junio de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- 2.** Por la suma de \$ 43.721.170= contenido en pagare visible a folio 3, más los intereses moratorios desde el 07 de junio de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- 3.- ADVERTIR** a la parte ejecutada al momento de su notificación que goza de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para excepcionar.

- 4.- RECONOCER** personería a la abogada Ana Cristina Vélez Criollo, para actuar en representación de la parte demandante.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No. 63** DE HOY 24 DE AGOSTO DE 2020. NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiuno de agosto de dos mil veinte

INTERLOCUTORIO No. 1040

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Scotiabank Colpatria S.A.

Demandados: Freddy Rojas Pineda

Rad: 76001400302720200036100

En virtud a lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes o de ahorros, CDTS o cualquier otro título bancario que posea el demandado en las diferentes entidades bancarias relacionadas en el escrito de medidas cautelares. Límitese el embargo a la suma de \$180.000.000. Oficiese.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No. 63** DE HOY 24 DE
AGOSTO DE 2020. NOTIFICO AUTO
ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO